CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ENE AL CUBO, S.C. , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR SU APODERADO, LIC. MARIO ALBERTO OCHOA SALAZAR; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. "LA ENTIDAD" declara que:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo párrafo de la fracción II del Artículo 3 de la Constitución Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, fracción I y 3 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, la divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila.

II. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 37 fracciones II y III, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Presiente el DR. SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ, ejerce la representación legal y está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad jurídica mediante decreto número 287 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece.

III. Posee el derecho de uso del dominio www.derechoshumanoscoahuila.org.mx.

IV. Conforme lo dispone el artículo 8, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se encuentra obligada a publicar, actualizar y mantener disponible a través de medios electrónicos con que cuenta, la información a que se refiere el capítulo tercero de la ley de referencia.

V. La adjudicación del presente contrato se realizó a través de ADJUDICACIÓN DIRECTA, derivada de la cotización de 3 proveedores cuyo objeto corresponde al servicio requerido y que resulta, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las mejores condiciones, cumpliendo con el mejor precio y la calidad del servicio.

VI. Los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal No. 33301 Servicios de Informática, los cuales se encuentran debidamente presupuestados.

VII. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio oficial en calle Miguel Hidalgo Norte 303, Zona Centro, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", declara que:

I. El despacho se denomina ENE AL CUBO, SC, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva contenida dentro de la Escritura Pública [redacted] otorgada ante la fe del [redacted] n ejercicio y residencia en la ciudad [redacted] e inscrita en el Registro Público de la misma ciudad, bajo la partida [redacted]

II. Es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

III. Se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

IV. Está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. De conformidad con sus estatutos, tiene como objeto social la asesoría de tecnologías de información, desarrollo de software, implementación de metodologías relacionadas con tecnologías de información, procesos de mejora continua y en general toda clase de asesoría relacionada con el uso o implementación de tecnología.

VI. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio profesional objeto del presente contrato.

VII. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio oficial en calle [redacted]

TERCERA. "LAS PARTES", declaran que:

A fin de llevar a cabo el correcto cumplimiento del presente contrato, establecen las definiciones de los conceptos técnicos empleados dentro del presente instrumento, los cuales se detallan a continuación:

- Software.- Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- Sitio Web.- Es un conjunto de páginas web, típicamente comunes a un dominio de Internet.
- Página web.- Es un documento adaptado para la Internet y forma parte de un sitio web.
- Dominio.- Nombre base que agrupa a un conjunto de equipos o dispositivos y que permite proporcionar nombres de equipo de manera fácilmente recordables en lugar de una dirección IP numérica.
- Internet.- Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial de comunicación.
- Servidor.- Es una computadora que, formando parte de una red, ejecuta un programa que realiza alguna o algunas tareas en beneficio de otras aplicaciones llamadas clientes.
- Correo Spam: Envió masivo de Correo electrónico no solicitado, normalmente con contenido publicitario.
- Correo POP3: Cuenta de correo en la cual los mensajes recibidos se almacenan en los servidores POP del de Internet hasta que se conecta a éste y los descarga en el ordenador y se eliminan del servidor de correo.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a prestar los servicios directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad consistentes en: el diseño, mantenimiento, y programación de la página web de **"LA**

ENTIDAD" correspondiente al dominio www.derechoshumanoscoahuila.org.mx, así como el alojamiento de referida pagina web en el servidor que **"EL PROVEEDOR"** empleará para tal efecto y en los plazos que más adelante de precisarán, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado.

En cuanto a los servicios de alojamiento de la página web consistirán en un espacio en el disco duro del servidor de Internet de **"EL PROVEEDOR"** destinará exclusivamente para colocar la información asociada al dominio www.derechoshumanoscoahuila.org.mx.

Los lineamientos y alcances del diseño, mantenimiento y programación de página web, así como los servicios de alojamiento de la referida pagina web, son detallados en el documento denominado "ANEXO 1", el cual suscrito por ambas partes se considerara parte integral del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.

"LA ENTIDAD" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los servicios referidos en la cláusula precedente objeto del presente contrato la cantidad de $95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos correspondientes, que se liquidarán en la forma siguiente:

a).- (6) seis pagos iguales, mensuales y consecutivos por la cantidad de $10,833.33 (DIEZ MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) pagaderos el día (15) quince de cada mes, a partir del mes de marzo del presente año (2014) dos mil catorce.

b).- (3) tres pagos iguales, mensuales y consecutivos por la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) pagaderos el día (15) quince de cada mes, a partir del mes de septiembre del presente año (2014) dos mil catorce.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA ENTIDAD"** la factura correspondiente a más tardar el día 10 (diez) de cada mes.

Los pagos antes acordados podrán ser realizados mediante cheque nominativo a favor de **"EL PROVEEDOR"** o bien, mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** que para tal efecto designe por escrito.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que no habrá penalidad alguna para **"LA ENTIDAD"** en caso de retraso en la fecha de pago a **"EL PROVEEDOR"**, lo que ésta última expresamente acepta.

[redacted]

CDHEC

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR " se obliga a cumplir con el objeto mencionado en la clausula primera del presente contrato, a partir del día 15 del mes de febrero del año 2014, y a concluirlos de conformidad con el presente contrato. Para el cumplimiento de lo anterior, **"LAS PARTES"** deben acatar lo siguiente:

"LA ENTIDAD" se obliga a entregar la información necesaria para que **"EL PROVEEDOR"** realice la prestación de servicios pactada, en la siguiente forma:

- Para el diseño de la página web, dentro de los 5 días hábiles, posteriores al día 15 del mes de febrero del año 2014.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir la prestación de servicios pactada, en la siguiente forma:

- Para la presentación de la propuesta del diseño de la página web se pacta como fecha limite el día 18 del mes de marzo del año 2014.
- Para la terminación con los cambios instruidos por **"LA ENTIDAD"** e ingreso al internet de la página web se pacta como fecha limite el día 18 del mes de abril del año 2014.
- Para la instalación de los elementos técnicos necesarios para iniciar con el alojamiento de la página web se pacta como fecha limite el día 18 del mes de abril del año 2014.
- Para la migración total de los contenidos de la pagina web anterior a la pagina web objeto del presente contrato, se pacta como fecha limite el día 27 del mes de junio del año 2014.
- Para solucionar fallas técnicas, (1) un día hábil siguiente a la entrega del reporte correspondiente por parte de **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato en cuanto al cumplimiento de su objeto, exceptuando el diseño de la página web, será hasta el día 15 del mes de febrero del año 2015, es decir que **"EL PROVEEDOR"** continuará brindando el mantenimiento y la programación correspondiente, así como prestando los servicios de alojamiento, acorde a lo pactado en las cláusulas siguientes.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

A. **"LA ENTIDAD"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
B. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los demás impuestos y derechos que resulten.

CDHEC

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Serán obligaciones de las partes las siguientes:

1.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el Director General de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los servicios no se hayan prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de servicios, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución.

Aunado a lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios sean recibidos en su totalidad de conformidad por **"LA ENTIDAD"**, en el lugar pactado.
B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
C. A facilitar a **"LA ENTIDAD"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los Servicios prestados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para **"LA ENTIDAD"** en cualquier caso.
D. Mantener funcional el servidor de acuerdo a las características y términos aquí contratados, con las limitantes y exclusiones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato.
E. Mantener actualizada la seguridad del servidor, para su correcto funcionamiento, mas, los actos u omisiones del personal de **"LA ENTIDAD"** que llegaren a provocar una afectación a la seguridad, no serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
F. Atender las solicitudes de servicio técnico por fallas en página web notificadas por el personal de **"LA ENTIDAD"** conforme a lo acordado en el presente contrato en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, contadas a partir de la hora en que se reciba el reporte.

2.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" se responsabiliza de que todos los contenidos alojados en el servidor de **"EL PROVEEDOR"** por la ejecución del presente contrato, no sean contrarios a la Legislación Nacional e Internacional, la moral o al orden público, ni infrinjan los derechos de terceros. Por lo cual **"EL PROVEEDOR"** no tendrá responsabilidad alguna respecto a los contenidos alojados en sus servidores por **"LA ENTIDAD"**.

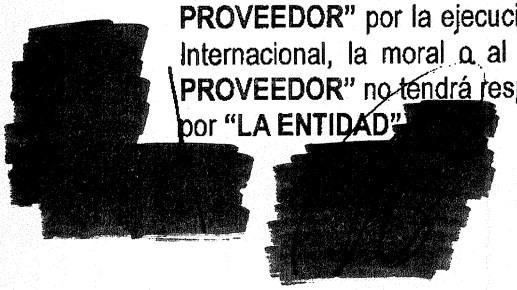

Así mismo **"LA ENTIDAD"** se obliga a impedir que las cuentas correos POP3 correspondientes a la página web no sean empleados para el envío de Correo Spam. En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** se percate que los las cuentas correos POP3 correspondientes a la página web son empleadas para el envío de Correo Spam, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato a **"LA ENTIDAD"** para que corrija dicha situación, en caso de que transcurran (48) cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación sin que **"LA ENTIDAD"** haya tomado las medidas para evitar el envío del Correo Spam, **"EL PROVEEDOR"** podrá suspender los servicios de alojamiento objeto del presente contrato, hasta en tanto se suspenda el envío de Correo Spam de las cuentas de correo POP3 de la página web.

El personal de **"LA ENTIDAD"** deberá reportar las solicitudes de servicio técnico por fallas técnicas a **"EL PROVEEDOR"** en cuanto sean percibidas, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección establecida en la cláusula octava del presente contrato, en el que se detalle en que consiste la falla técnica.

De igual forma las partes acuerdan que el registro, o en su caso, la renovación del dominio www.derechoshumanoscoahuila.org.mx, será responsabilidad única y exclusiva de **"LA ENTIDAD"**.

SÉPTIMA.- RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Un mes antes de la terminación del año de vigencia del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** enviará un comunicado a **"LA ENTIDAD"**, a fin de informarle acerca del vencimiento del periodo de vigencia del presente contrato, así como el costo de los servicios de mantenimiento, alimentación de contenidos y alojamiento que aplicaría en caso de renovación.

En caso de **"LA ENTIDAD"** continúe requiriendo los servicios objeto del acuerdo de voluntades que nos ocupa, le deberá de notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** su intención de renovar el presente contrato por otro periodo de un año.

Solicitando **"LA ENTIDAD"** la renovación, tendrá un plazo de (30) treinta días naturales, contados a partir de la fecha de vencimiento del presente contrato, para cubrir el costo de los servicios.

En caso de no realizar el pago en los términos antes planteados, **"EL PROVEEDOR"** se encontrará plenamente facultado para suspender los servicios de alojamiento enviando un nuevo comunicado a **"LA ENTIDAD"** en el que se informe la suspensión de los servicios de referencia, pudiéndose reactivar en el momento en que **"LA ENTIDAD"** cubra la totalidad del costo de los servicios por el periodo anual que se renueva.

Las partes acuerdan que en el supuesto de que **"LA ENTIDAD"** omita informar a **"EL PROVEEDOR"** su deseo de renovar éste contrato, se entenderá que es su deseo dar por terminado el mismo al concluir su vigencia. Por lo cual las partes expresamente acuerdan que por ningún motivo o causa el presente contrato se entenderá como renovado por tiempo indefinido, sino siempre por periodos anuales.

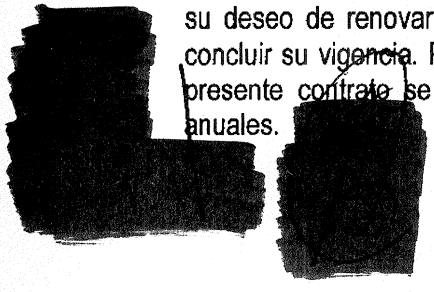

CDHEC

OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de las partes los señalados en el capítulo de Declaraciones al inicio del presente acuerdo de voluntades.

Expresamente las partes acuerdan que todos los avisos, comunicados o notificaciones que deban darse mutuamente, conforme a lo estipulado en el presente contrato, serán realizadas vía correo electrónico, y en todo momento se consideraran como válidamente hechas.

Conforme a lo anterior las partes designan como direcciones de correo para recibir cualquier comunicado, aviso o notificación relativo al presente contrato las siguientes direcciones de correo electrónico:

"EL PROVEEDOR": [redacted]

"LA ENTIDAD": [redacted]

Las partes se obligan a mantener operativas, activas y actualizadas las cuentas de correo antes citadas, en caso de que exista algún problema con las cuentas de correo, o bien, éstas sean cambiadas, las partes se obligan a comunicar dicho cambio dentro de un plazo máximo de 5 días.

En caso de que alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior, se exime a la contraparte de cualquier responsabilidad que pudiere resultar por la falta de comunicación entre las partes y sus implicaciones en la ejecución del presente contrato.

NOVENA.- CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" expresa su conocimiento y aceptación respecto al hecho de que **"EL PROVEEDOR"** no puede garantizar que la disponibilidad de los servicios de alojamiento de la página web sea continua e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del contrato, debido a la posibilidad de que aparezcan problemas técnicos en los servidores de **"EL PROVEEDOR"**, la red, prestadores de servicios de telecomunicaciones, averías en los equipos y otras posibles contingencias imprevisibles como reparaciones, mantenimiento y actualización de software, al igual que sucesos naturales imprevisibles que impidan o afecten la prestación del servicio, tales como terremotos, inundaciones o incendios, tanto en la región o ciudad de los contratantes, o bien en el lugar donde físicamente se encuentran los servidores de Internet de **"EL PROVEEDOR"**.

[redacted]

En cualquier caso **"EL PROVEEDOR"** garantiza que intentará solventar dichos problemas en el menor tiempo posible, dentro del alcance de sus posiblidades.

Conforme a lo anterior, **"LA ENTIDAD"** acepta soportar dentro de los límites razonables, faltas de disponibilidad de conexión puntuales y libera a **"EL PROVEEDOR"** de cualquier responsabilidad, contractual o extra-contractual, así como daños y perjuicios por posibles fallos, lentitud o errores en el acceso.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como persona moral y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información confidencial y podrá darse a conocer solo previa autorización de **"LA ENTIDAD"**, incluyendo la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, la cual, en ningún momento, ni **"EL PROVEEDOR"** ni **"LA ENTIDAD"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez concluida la entrega de los servicios, **"LA ENTIDAD"** se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los servicios pactados.

CDHEC

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Judiciales Competentes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro, en todo lo relativo al cumplimiento, ejecución e interpretación de este contrato.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 2014.